

16 de enero de 2013

CARTA INFORMATIVA 2013-01

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



Luis E. Millán Velázquez, MBA, CFE
Presidente Ejecutivo Interino

DIVISIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL ÁREA DE APOYO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN

La ley federal conocida como **Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act**, del 21 de julio de 2010, implementó cambios que afectan la supervisión de las instituciones financieras. A esos efectos, el Congreso de los Estados Unidos creó una nueva agencia el **Consumer Financial Protection Bureau (CFPB)**, la cual está encargada de la implementación y seguimiento al cumplimiento con la legislación financiera que afecta al consumidor, y realiza enmiendas a leyes federales vigentes, entre otros.

El Congreso estableció el **CFPB** para asegurar la protección al consumidor ante leyes federales que les afectan. Entre las funciones de la nueva agencia se encuentran:

- Llevar a cabo la elaboración y enmiendas a leyes y reglamentos,
- Supervisar a los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras instituciones del sector financiero. Velar que éstos cumplan con las leyes federales de protección al consumidor,
- Restringir las prácticas injustas, engañosas o abusivas de parte del sector financiero,
- Atender querellas de los consumidores,
- Promover la educación financiera,
- Analizar el comportamiento de los consumidores,
- Evaluar los mercados financieros de los nuevos riesgos para los consumidores,
- Hacer cumplir las leyes que prohíben la discriminación y el trato injusto en el sector financiero.

Igualmente, la regulación federal de ***“Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Requires to Intercept and Obstruct Terrorism (USA PATRIOT ACT) Act of 2001”*** y el ***Bank Secrecy Act (BSA)*** introdujeron cambios que requieren mayor supervisión y análisis de los productos y servicios que ofrecen las instituciones financieras a sus clientes. De la misma manera, la **Sección 352 del USA Patriot Act**, le requiere a las instituciones financieras establecer un Programa Anti Lavado de Dinero que, entre otras cosas, incluya:

- La adopción de medidas razonables y prudentes para combatir el Lavado de Dinero y minimizar su vulnerabilidad a los riesgos asociados a los servicios que ofrece.
- La designación de un Oficial de Cumplimiento.

Por otro lado, la Ley Núm. 114, en su Artículo 4, sección (b), (1), establece que la Corporación tendrá la responsabilidad primordial de:

“Fiscalizar y supervisar de forma comprensiva y consolidada a las Cooperativas de Ahorro y Crédito que operen o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, velando de manera exclusiva por el fiel cumplimiento por parte de dichas Cooperativas de Ahorro y Crédito de todas aquellas leyes presentes y futuras relativas a sus operaciones, negocios, productos y/o servicios”

COSSEC, como ente Regulador de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, tiene la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a cada una de las cooperativas aseguradas bajo su supervisión.

En nuestro compromiso de mantenerles informados sobre las acciones tomadas por COSSEC en los asuntos antes expuestos, les comunicamos que efectivo el 1 de septiembre de 2012, el Área de Apoyo Técnico cuenta con una División de Cumplimiento la cual ha estado realizando exámenes de cumplimiento desde diciembre de 2012. En sus exámenes, la División revisa, entre otras cosas, lo siguiente:

- Que cada política y programa, cumpla según lo requerido por las leyes y reglamentos aplicables.
- Que el Oficial de Cumplimiento de la cooperativa esté debidamente adiestrado y cuente con la autoridad y los recursos suficientes (monetarios, físicos y de personal).
- Que los sistemas de información estén aptos para el cumplimiento de la regulación.
- El cumplimiento de la regulación mediante el análisis de muestras las transacciones, operaciones y servicios que cubre la misma.

Luego, el examinador de cumplimiento a cargo presentará un informe de hallazgos el cual será discutido con la gerencia de la Cooperativa.

Otras de las funciones que estará llevando a cabo la División de Cumplimiento son:

- Mantener informadas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito sobre los cambios propuestos y nuevas legislaciones a Leyes y Reglamentos aplicables.
- Ofrecer educación a los Oficiales de Cumplimiento y a la Gerencia de la Cooperativa.
- Dar seguimiento al cumplimiento con las regulaciones, incluyendo, órdenes de acciones correctivas, órdenes de cese y desista, multas y sanciones por deficiencias o violaciones a las Leyes y Reglamentos.

De necesitar información adicional o aclarar cualquier pregunta en relación a esta comunicación, pueden comunicarse con el Área de Apoyo Técnico y Supervisión.